



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 104-2018-MPJB

Jorge Basadre, 21 SEP 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

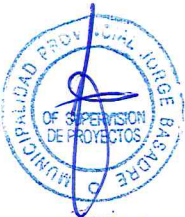


Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 497-2014-A/MPJB se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna", con Código SNIP No. 290476, con un plazo de ejecución física de ciento ochenta (180) días calendarios y un costo total de inversión S/ 1'120,662.56 (Un millón ciento veinte mil seiscientos sesenta y dos con 56/100 Soles); autorizándose una asignación presupuestal de S/ 703,925.94 (Setecientos tres mil novecientos veinticinco con 94/100 Soles) a fin de financiar la ejecución correspondiente al ejercicio 2014;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 066-2015-MPJB se aprobó el expediente de Ampliación de Plazo No. 01 por el período de ochenta y cinco (85) días calendarios, computados desde el 04 de abril del 2015 hasta el 27 de junio del 2015;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal No. 147-2015-GM/MPJB se aprobó con eficacia anticipada al 28 de junio del 2015, la Ampliación de Plazo No. 02 por sesenta y cinco (65) días calendarios, por el periodo comprendido entre el 28 de junio del 2015 al 31 de agosto del 2015, totalizándose un nuevo plazo de ejecución física del proyecto de trescientos treinta (330) días calendarios;



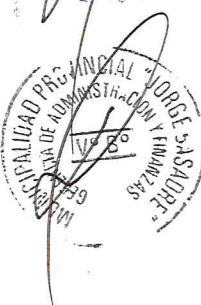
Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 199-2015/MPJB se aprobó el expediente técnico de Ampliación de Plazo No. 03 por cuarenta (40) días calendarios, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre del 2015 al 10 de octubre del 2015;

Que con fecha 04 de noviembre del 2015 se emitió la Resolución de Gerencia Municipal No. 268-2015/MPJB por la cual se aprueba la Ampliación de Plazo No. 04 a partir del 11 de octubre al 12 de diciembre del 2015 (63 días calendarios);



Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 319-2015-GM/MPJB de fecha 16 de diciembre del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo No. 05 a partir del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2015 (19 días calendarios);

Ampliación de Plazo No. 06



Que, a fojas 55 del expediente remitido a esta gerencia, se aprecia que a fojas 55 aparece una copia del Informe No. 010-2017-EEZP-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB emitido el 19 de octubre del 2017 por el Ing. Eberth Edson Zapana Pari como Residente de obra "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre, Tacna", el cual está dirigido al Ing. Elmer David Lupaca Calizaya como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por el cual solicita la ampliación de plazo No. 06 debido a causas no atribuibles a la residencia, por 73 (Setenta y tres) días calendarios, de los cuales 670 (Seiscientos setenta) días calendarios corresponden a días paralizados desde el 01 de Enero del



2016 al 31 de Octubre del 2017, y 43 (cuarenta y tres) días calendarios computados desde el 01 de noviembre del 2017 al 13 de diciembre del 2017, para la culminación de obra; informe al cual se acompaña el expediente de Ampliación de Plazo No. 06 el cual tiene discrepancia con los días requeridos en aplicación, pues en este expediente se establece que se solicita 738 días calendarios con una fecha de reinicio programada desde el 15 de noviembre del 2017 y plazo de culminación programada al 31 de diciembre del 2017 (según numeral 1.0 Datos del Proyecto, 8.0 Tiempo de Ejecución, y 9.0 Conclusiones y Recomendaciones);

Que, con fecha 19 de Octubre del 2018 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió el expediente de Ampliación de Plazo No. 06 a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente, según copia del Informe No. 1200-2017-GDTI-GM-A/MPJB (fojas 56);



Que, con Informe No. 016-2017-EEZP-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB que en copia obra a fojas 57, el Ing. Eberth Edson Zapana Pari como residente de obra, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el reinicio de obra desde el día 15 de noviembre del 2017; ello en coordinación con el Arq. Iván Carlos Linares Linares; situación que ha sido comunicada a la Gerencia Municipal con Informe No. 1330-2017-GDTI/GM/A/MPJB; sin embargo según copia de los Informes No. 027-2017-EEZP-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB y No. 033-2017-EEZP-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB emitidos por el Residente de obra Ing. Ebert Edson Zapana Pari, Informes Nos. 1442-2017-GDTI-GM-A/MPJB y No. 1499-2017-GDTI-GM-A/MPJB elaborados por la Mgr. Eliana Chambilla Velo como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informan sobre el desabastecimiento de materiales; por lo que posteriormente con Informe No. 036-2017-EEZP-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB e Informe No. 1498-2017-GDTI-GM-A/MPJB comunican la paralización de obra a partir del 26 de diciembre del 2017;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 58-2018-MPJB se designa con efectividad al 02 de julio del 2018 al Ing. Manuel Salamanca Aguilar como residente de la obra "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre – Tacna"; y quien con Informe No. 008-2018-MSA-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB comunica deficiencias en el plazo de ejecución de obra, específicamente en la no aprobación de la ampliación de plazo No. 06 (15.Nov.2017 al 25.Dic.2017), periodo en el que se ejecutó físicamente la obra y se generaron gastos financieros a nivel del proyecto; y en donde además señala que no se encuentra completamente llenado el cuaderno de obra, y los asientos escritos no cuentan con las firmas correspondientes, también no existen asientos del inspector de obra; concluyendo que resulta importante y necesario subsanar el plazo de ejecución de la obra, para lo cual es importante contar con la opinión técnica y legal correspondiente para reformular el plazo de ejecución (si fuera el caso) y así poder reiniciar y concluir la obra dentro de un plazo vigente aprobado mediante acto resolutivo; señalando además que la obra tiene un plazo vigente de 452 días calendarios los cuales se computan desde la fecha de inicio 06.Oct.2014 y concluye indefectiblemente el 31.Dic.2015, por lo que para el reinicio de obra será necesario subsanar la Ampliación de Plazo No. 06 y tramitar una nueva ampliación de plazo que considerará el tiempo necesario para concluir la obra satisfactoriamente, salvo mejor parecer;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 015-2018-MPJB obrante en copia a fojas 72 al 73 se designó al Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco, con efectividad desde el 16 de febrero del 2018, como inspector de la obra antes mencionada; y que Informe No. 255-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB (fojas 77 a 84) ha efectuado una evaluación al reporte de Estado Situacional de obra, en el cual indica como recomendaciones: "Se debe regularizar la aprobación de Plazo No 06, debiendo generarse los documentos técnicos y administrativos que sustenten dicha regularización a la brevedad del caso, solicitando para ello también la opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para determinar la viabilidad legal de dicho trámite; así mismo, se debe comunicar y solicita se inicie con el proceso administrativo sancionador a los directamente responsables de dicha irregularidad y también de las demás faltas administrativas cometidas e identificadas en el presente documento; deficiencias que fueron comunicadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura según





Informe No. 008-2018-MSA-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB e Informe No. 0491-2018-GDTI-GM-A/MPJB;



Que, la Oficina de Supervisión de Proyectos, con Informe No. 256-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB obrante a fojas 109 la Jefatura de la Oficina de Supervisión de Proyectos indica como conclusiones:

1. *No se ha cumplido con lo establecido en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB, por parte del Ex Residente e Inspector de Obra, en cuanto a lo señalado en el ítem 7.2. Procesos Durante la Ejecución de Obras – 7.2.1. Ampliación de Plazo.*
2. *No se tiene aprobada el expediente de Ampliación de Plazo No. 06, sin embargo, se reiniciaron los trabajos de obra en un periodo de plazo no aprobado por la institución, generándose gastos administrativos, lo cual implica una irregularidad en cuanto al correcto control administrativo del proyecto.*



A fin de poder retomar los trabajos para la culminación del proyecto en su totalidad, primeramente se debe sanear y regularizar todo trámite administrativo pendiente, tal es el caso de la regularización de la ampliación de plazo n° 6, debiendo generarse los documentos técnicos y administrativos que sustenten dicha regularización a la brevedad del caso, solicitando para ello también la opinión legal respectiva a la Oficina de Asesoría Jurídica para determinar la viabilidad del caso y contar a su vez con el sustento legal para dicho trámite.

4. *Asimismo, se debe comunicar y solicitar a la Gerencia Municipal se inicie con el procedimiento administrativo sancionador a los directamente responsables por no haber cumplido con lo establecido en la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB debiendo tener presente también el Informe No. 256-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB (EVALUACIÓN DE ESTADO SITUACIONAL) en donde se detallan las faltas administrativas cometidas durante la ejecución del proyecto.*

(...)

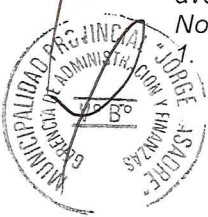


Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe No. 254-2018-OAJ/MPJB, obrante a fojas 123, por el cual emite opinión legal por la regularización de la Ampliación de Plazo No. 06 "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre, Tacna" en el cual se indica como Conclusión: "De acuerdo al objetivo y motivación que tiene la normativa precedente sobre la viabilidad y priorización de los proyectos para su culminación y/o continuidad de las inversiones en ejecución antes de programar nuevas inversiones; esto con la finalidad de que las obras estén a disposición de los beneficiarios, y que pese a existir recurrentes faltas administrativas e irregularidades, las cuales deben ser sancionadas, estas no pueden menoscabar el objeto primordial de un proyecto de inversión pública que es dar solución a un problema identificado en un sector específico, siendo una herramienta que utiliza en este caso el gobierno local para que sus inversiones produzcan cambios que mejoren la calidad de vida de la población a través de la generación, ampliación e incremento de la cantidad y calidad de los servicios públicos de la inversión, además del presupuesto ya empleado en los avances de la obra en tal sentido somos de la opinión que es atendible la solicitud de ampliación No. 06, siempre y cuando se dé cumplimiento a:

La Directiva de la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa, numeral 7.2. sobre el proceso de ejecución de obras en su acápite 7.2.1. sobre ampliación de plazo señala:

- *La ampliación de plazo será solicitada mediante el cuaderno de obra por el ingeniero residente debidamente sustentada.*
- *El Supervisor de obra o proyecto opinará sobre la procedencia o no de la solicitud dentro de cinco días calendarios de recibida la comunicación.*

Sustentos y trámite que deben estas obligatoriamente actualizados a la fecha para que proceda el pedido de ampliación.





Se inicie procedimiento administrativo sancionado por responsabilidad administrativa funcional de todas aquellas personas responsables por las evidentes irregularidades encontradas de acuerdo a lo señalado en el Informe No. 263-2018-MARLL-OSP.GM-A/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, quien debe iniciar las acciones frente a estas irregularidades conforme a sus funciones señaladas por el MOF y ROF de la institución.

3. La Oficina de Supervisión de Proyectos presente un informe sobre la obra (...) que rebata la excepción sobre "la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que el beneficio de no continuar con su ejecución sea superior a su costo" (numeral 7.2. del artículo 7° de la Directiva).

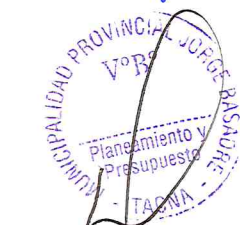
Que, asimismo obra a fojas 166 el Informe de la la Oficina de Asesoría Jurídica por el cual ha emitido opinión con el Informe No. 295-2018-OAJ/MPJB, después del levantamiento de observaciones efectuado por la residencia con Informe No. 015-2018-MSA-RO-ASRPCAHV-GDT/MPJB y el Informe No. 294-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB obra a fojas 164 de la Oficina de Supervisión de Proyectos; indicando que de acuerdo a la Directiva 001-2011-EF/68.01 se deberá de solicitar la verificación de viabilidad a OPI o UF de acuerdo a sus funciones y que recomienden el cierre o la continuidad del P.I.P., considerando el incremento que es mayor al 40% (art. 47 de la directiva antes mencionada), teniendo en consideración que el PIP fue aprobado con la normatividad anterior, Ley N. 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y Solicitar opinión sobre gasto (SIAF) y certificación presupuestal, antes de la aprobación y/o ejecución de la ampliación de plazo;

Que, con Informe No. 063-2018-OPMI-GM/MPJB la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPI) señala que:

1. En el ámbito de las funciones de esta oficina, definida en el art. 63 de la Directiva para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de programación del Sistema Nacional de Presupuesto; no corresponde emitir opinión sobre modificaciones en la fase de inversión de los proyectos de ejecución, siendo en este caso una ampliación de plazo, se entiende que de acuerdo al art. 119° del ROF de la Municipalidad es competencia de la Oficina de Supervisión emitir opinión técnica sobre la solicitud de la Unidad Ejecutora.
2. Sobre la solicitud de verificación de viabilidad, debo señalar que a través del Decreto Legislativo 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se deroga la Ley No. 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, derogando de esa forma la aplicación de todos los procedimientos inmersos en dicha ley, en la Directiva No. 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente a la fecha, no existen umbrales para los incrementos presupuestales productos de modificaciones en la fase de inversión (...)

"El criterio a) del artículo 4, señala claramente que el primer criterio para la programación es la continuidad de las inversiones, por lo que esta oficina opina que deben darse celeridad a los trámites vinculados al reinicio de la obra"

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe No. 298-2018-GAF-GM/MPJB señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe No. 633-2018-OPP/MPJB otorgando disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento 05 rubro 18 CANON SOBRECANON por un monto de S/ 478,964.12 Asimismo señala que en el Aplicativo SSI (Sistema de Seguimiento de Inversiones) tenemos que el Proyecto "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna" el monto actualizado a la fecha es de S/ 1'646,352.77, para lo cual también debe tener en cuenta que aún no se encuentra registrado en el Sistema del INVIERTE.PE debido a que aún no





se ha formalizado vía acto administrativo la aprobación del adicional respectivo. Agrega que concuerda con la opinión emitida por el jefe de OPMI en cuenta a la aplicación del principio de celeridad (Ley No. 27444) a los trámites vinculados al reinicio de la obra, (...);



Que, se ha acreditado que durante el periodo comprendido entre el 15 de Noviembre del 2017 y el 25 de Diciembre del 2017 la residencia de obra ha procedido a efectuar gastos con relación a la ejecución de la obra "Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna"; empero no se puede establecer si se ha realizado ejecución física propiamente toda vez que no aparece copias del Cuaderno de Obra en el presente expediente; es más conforme lo señala el Jefe de la Oficina de Supervisión en el Informe No. 255-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB (cuadro No. 01 del Acervo Documentario de la obra entregado al residente actual) en el Ítem 19 se hace referencia a 05 tomos del Cuaderno de Obra, señalándose en las observaciones: Falta llenado del cuaderno de obra por parte del supervisor. Falta llenado de obra del residente 2017 hasta el mes de diciembre;



Que dicha situación transgrede los lineamientos establecidos en la normatividad interna de la entidad, por lo que se debe de establecer la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores implicados en tales irregularidades; empero dicha directiva regula el ejercicio ordinario de una acción en la etapa de ejecución de obra, por lo que la anomalía de la solicitud de ampliación de plazo No. 06 no puede ser resuelta por la Gerencia Municipal por no haber sido facultado para ello; lo que no implica que la intervención sucedida entre el 15 de noviembre del 2017 y el 25 de diciembre del 2017 no deba ser reconocida;

DE LAS PARALIZACIONES DE PLAZO DE EJECUCION



Que, conforme aparece del Acta de Inicio de obra que aparece en el Cuaderno de Obra a fojas 02, esta se inició el día 06 de Octubre del 2014 habiéndose ejecutado la misma hasta el 31 de Octubre, habiéndose paralizado entre el periodo comprendido entre el 01 al 24 de Noviembre del 2014, reiniciándose el periodo de ejecución desde el 25 de Noviembre del 2014 hasta el 18 de Diciembre del 2014, pues el 19 de Diciembre del 2014 vuelve a paralizarse hasta el 18 de Febrero del 2015; situación que implica que durante octubre 06 del 2014 al 18 de Febrero del 2015 sólo se utilizó 50 días calendarios del plazo de ejecución de obra (180 días según la Resolución de Alcaldía No. 497-2014-A/MPJB, quedando un saldo de tiempo de 130 días calendarios);

Que, el día 19 de Febrero del 2015 se reinicia por segunda vez hasta el día 31 de Diciembre del 2015, y de manera no autorizada se reinicia el 15 de noviembre del 2017 al 25 de diciembre del 2017, como a continuación se detalla:



Resolución de Gerencia Municipal No.	Ampliación de Plazo No.	Periodo de Ampliación	Días de Ampliación
066-2015-MPJB	01	04.abr.2015 al 27.jun.2015	85 d.c.
147-2015-GM/MPJB	02	28.jun.2015 al 31.agt.2015	65 d.c.
199-2015/MPJB	03	01.set.2015 al 10.oct.2015	40 d.c.
268-2015/MPJB	04	11.oct.2015 al 12.dic.2015	63 d.c.
319-2015-GM/MPJB	05	13.dic.2015 al 31.dic.2015	19 d.c.
		TOTAL	272 d.c

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO



Que, conforme da cuenta el residente de obra Ing. Manuel Salamanca Aguilar, en su Informe N° 015-2018-MSA-RO-ASRPCAHV-GDTI/MPJB obrante a fojas 153 a la 157 en el que se señala que el total de la ampliación de plazo es de 725 días calendario como sigue:

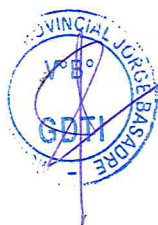


ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIO	CAUSAL
A	Días paralizados	26/12/15	14/11/17	691	Falta de Ppto, desabastecimiento de materiales, cierre del año fiscal
B	Saldo de Plazo de Ejecución Aprobado	25/12/15	31/12/17	-07	La fecha de conclusión programada era el 31-12-15 sin embargo se paralizó el 25-12-15
C	Ejecución de Obra	15/11/17	25/12/17	41	Corresponde a la ejecución física de la obra en el ejercicio 2017
D	TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06 (D= A+B+C)			725	

Que con el Informe N° 0606-2018-GDTI-GM-A/MPJB obrante a fojas 158 al 160 señala que para continuar con la obra se debe sanear la ampliación del plazo N° 06 por cuanto se han realizado trabajos de obra; que con el Informe N° 294-2018-MARLL-OSP-GM-A/MPJB obrante a fojas 161 a 165 el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos recomienda se proceda con la ampliación de plazo por 725 días calendario;



Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las opiniones vertidas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe No. 314-2018-OAJ-MPJB; con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; con las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER la paralización física de 777 días en la ejecución de la obra “Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna”, durante los siguientes periodos:

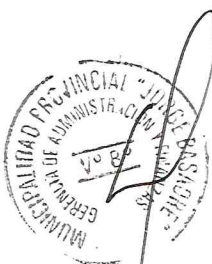
- 1.1. Desde el 01 de noviembre del 2014 al 24 de noviembre del 2014, por 24 días calendarios.
- 1.2. Desde el 19 de diciembre del 2014 al 18 de febrero del 2015, por 62 días calendarios.
- 1.3. Desde el 19 de febrero del 2015 al 14 de noviembre del 2017, por 691 días calendarios.



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER la ejecución financiera y física de la cual corresponde la AMPLIACION DE PLAZO N° 06, por 725 días calendario, realizada durante el período comprendido entre el 15 de noviembre del 2017 y el 25 de diciembre del 2017 en la obra “Ampliación del servicio de recreación pasiva y cultural en el Asentamiento Humano Las Vilcas, distrito de Ite, provincia Jorge Basadre-Tacna”; sin perjuicio que se determine las responsabilidades por los hechos a que se hace mención en la parte considerativa de la presente disposición. Así mismo se dispone el reinicio de la obra por lo que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura deberá efectuar las acciones que sean necesarias.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Oficina de Supervisión, a efecto que amplíen los informes respectivos (detallando nombres y conductas incumplidas), para establecer la responsabilidad en los servidores y funcionarios que han incumplido con sus funciones, debiendo de remitirlos, conjuntamente con la documentación pertinente (en copia fedateada) a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su posterior remisión a la Secretaría Técnica.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que se proceda a la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas respectivas, y la publicación en el portal institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Tito E. Pérez Yupanqui
 ALCALDE (e)